

Molina Raúl A.
Nuevos Antecedentes sobre Solórzano y Pinelo. Buenos Aires. Ed. Coni, 1947.
Instituto de Historia del Derecho Argentino "Conferencias y Comunicaciones XIX"

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires
INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO
CONFERENCIAS Y COMUNICACIONES
XIX

RAÚL A. MOLINA

NUEVOS ANTECEDENTES

SOBRE

SOLÓRZANO Y PINELO

Biblioteca del Gioja.UBA
uso académico

BUENOS AIRES
IMPRENTA Y CASA EDITORA « CONI »
684, CALLE PERÚ, 684
1947

Molina Raúl A.
Nuevos Antecedentes sobre Solórzano y Pinelo. Buenos Aires. Ed. Coni, 1947.
Instituto de Historia del Derecho Argentino "Conferencias y Comunicaciones XIX"

Biblioteca del Gioja.UBA
uso académico

NUEVOS ANTECEDENTES
SOBRE
SOLÓRZANO Y PINELO

Molina Raúl A.
Nuevos Antecedentes sobre Solórzano y Pinelo. Buenos Aires. Ed. Coni, 1947.
Instituto de Historia del Derecho Argentino "Conferencias y Comunicaciones XIX"

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires
INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO
CONFERENCIAS Y COMUNICACIONES
XIX

RAÚL A. MOLINA

NUEVOS ANTECEDENTES

SOBRE

SOLÓRZANO Y PINELO

Biblioteca del Gioja.UBA
uso académico

BUENOS AIRES
IMPRESA Y CASA EDITORA « CONI »
684, CALLE PERÚ, 684

1947

Molina Raúl A.
Nuevos Antecedentes sobre Solórzano y Pinelo. Buenos Aires. Ed. Coni, 1947.
Instituto de Historia del Derecho Argentino "Conferencias y Comunicaciones XIX"

CONFERENCIA DADA EN EL INSTITUTO DE
HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO Y AMERI-
CANO EL 3 DE JUNIO DE 1947.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Delegado-Interventor

DR. CARLOS MARÍA LASCANO

Secretario de la Intervención

DR. JORGE A. DÁVALOS

INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO
ARGENTINO Y AMERICANO

Presidente

DR. RICARDO LEVENE

Secretario

DR. JORGE CABRAL TEXO

Auxiliar técnico

SIGFRIDO A. RADAELLI

Biblioteca del Gioja.UBA
uso académico

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO
DE
HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO Y AMERICANO

**Colección de textos y documentos para la historia
del derecho argentino**

- I. ANTONIO SÁENZ, *Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes*. Noticia preliminar de Ricardo Levene, 1939.
- II. PEDRO SOMELLERA, *Principios de derecho civil* (reedición facsimilar). Noticia preliminar de Jesús H. Paz, 1939.
- III. JUAN BAUTISTA ALBERDI, *Fragmento preliminar al estudio del derecho* (reedición facsimilar). Noticia preliminar de Jorge Cabral Texo, 1942.
- IV. MANUEL ANTONIO DE CASTRO, *Prontuario de práctica forense* (reedición facsimilar). Con apéndice documental. Noticia preliminar de Ricardo Levene, 1945.
- V y VI. JUAN DE SOLÓRZANO PEREIRA, *Libro primero de la Recopilación de las cédulas, cartas, provisiones y ordenanzas reales*. Noticia preliminar de Ricardo Levene, dos tomos, 1945.
- VII. BERNARDO VÉLEZ, *Índice de la Compilación de derecho patrio (1832)*. *El Correo Judicial*, reedición facsimilar (1834). Noticia preliminar de Rodolfo Trostiné, 1946.

Colección de estudios para la historia del derecho argentino

- I. RICARDO LEVENE, *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro*, 1941.
- II. RAFAEL ALTAMIRA, *Análisis de la Recopilación de las leyes de Indias, de 1680*, 1941.
- III y IV. JOSÉ MARÍA OTS CAPDEQUÍ, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*. Prólogo de Ricardo Levene, dos tomos, 1943.

Colección de estudios para la historia del derecho patrio argentino

- I. ATILIO CORNEJO, *El derecho privado en la legislación patria de Salta*. (En prensa.)

Biblioteca del Gioja.UBA
uso académico

Conferencias y comunicaciones

- I. RICARDO LEVENE, *Juan José Montes de Oca, fundador de la cátedra de Introducción al derecho*, 1941.
 - II. JORGE A. NÚÑEZ, *Algo más sobre la primera cátedra de Instituta*, 1941.
 - III. RICARDO PICCIRILLI, *Guret Bellemare, Los trabajos de un juriconsulto francés en Buenos Aires*, 1942.
 - IV. RICARDO SMITH, *Función de la historia del derecho argentino en las ciencias jurídicas*, 1942.
 - V. NICETO ALCALÁ ZAMORA, *Impresión general acerca de las leyes de Indias*, 1942.
 - VI. LEOPOLDO MELO, *Normas legales aplicadas en el derecho de la navegación con anterioridad al Código del Comercio*, 1942.
 - VII. GUILLERMO J. CASO, *Bosquejo del derecho mendocino intermedio de aguas*, 1943.
 - VIII. JUAN SILVA RIESTRA, *Evolución de la enseñanza del derecho penal en la Universidad de Buenos Aires*, 1943.
 - IX. CARLOS MOUCHET, *Evolución histórica del derecho intelectual argentino*, 1944.
 - X. JUAN AGUSTÍN GARCÍA, *La ideas sociales en el Congreso de 1824*, 1944.
- Portada para encuadernar el volumen I, formado por los folletos números I a X.]
- XI. RODOLFO TROSTINÉ, *José de Darregueyra, el primer conjuce patriota (1771-1817)*, 1945.
 - XII. RICARDO LEVENE, *La realidad histórica y social argentino vista por Juan Agustín García*, 1945.
 - XIII. ALAMIRO DE ÁVILA MARTEL, *Aspectos del derecho penal indiano*, 1946.
 - XIV. SIGFRIDO A. RADAELLI, *Las fuentes de estudio del Derecho patrio en las Provincias*, 1947.
 - XV. VICENTE O. CUTOLO, *La enseñanza del derecho civil del profesor Casagema durante un cuarto de siglo (1832-1857)*, 1947.
 - XVI. FERNANDO F. MÓ, *Valoración jurídica de la obra minera de Sarmiento*, 1947.
 - XVII. RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La justicia capitular durante la dominación española*, 1947.
 - XVIII. SIGFRIDO A. RADAELLI, *El Instituto de Historia del Derecho Argentino y Americano a diez años de su fundación*, 1947.
 - XIX. RAÚL A. MOLINA, *Nuevos antecedentes sobre Solórzano y Pinelo*, 1947.

NUEVOS ANTECEDENTES

SOBRE

SOLÓRZANO Y PINELO *

Esta pequeña crónica, que se desarrolla en el período de mayor expansión de los estudios del Derecho Americano, nos lleva en primer término a analizar, aunque sea someramente y de paso, la enorme influencia de su centro jurídico y universitario; me refiero a la ilustre ciudad de Chuquisaca que por espacio de doscientos años encerrara la justicia máxima de la América Meridional, especialmente del Plata, señalando los rumbos de su historia jurídica.

Vamos, pues, a esbozar muy rápidamente la enorme influencia de aquella ciudad, que distribuyó por tan grande espacio de tiempo la justicia de nuestra tierra, ora dictando ordenanzas o provisiones para su gobierno, ora fallos y sentencias que crearon su vida jurídica.

* Antes de iniciar su disertación el doctor Raúl A. Molina pronunció las siguientes palabras: Es para mí un alto honor la oportunidad de disertar en el Instituto de Historia del Derecho Argentino y Americano — laborioso y silencioso centro de estudios, que honra, sin duda, a esta Facultad por la trascendencia y jerarquía de su labor —, a cuyo ilustre presidente, el doctor Ricardo Levene, debo tan preciado privilegio.

Biblioteca del Gioja.UBA
uso académico

Era entonces una villa rodeada de colinas y barrancos en las cuales la naturaleza no había derramado prodigalidad alguna, construída en medio de las dos atalayas seculares, el Curukelle y el Sica Sica.

Edificada dentro de ese muro pétreo de líneas duras y severas, se gozaba allí de un clima suave e ideal, que unido a la luminosidad que proporcionaba un cielo azul y puro, hizo clásica la tranquilidad de su seno.

Sin comercio ni industria, todo conspiraba para que una quietud serena se extendiese sobre el vecindario, en su mayoría a sueldo o rentista, que en forma palaciega rodeaba a la entonces ceremoniosa corte oficial de su altísimo tribunal.

Una pléyade de oficiales mayores y menores, relatores de causa, alguaciles, escribanos, abogados y procuradores rodeaban al Presidente y Oidores de su Real Audiencia, que con sus vestiduras negras y sus almidonadas golillas blancas, prestaban al ambiente la solemnidad tétrica de los claustros.

La Universidad Pontificia de San Javier fundada sobre la base del seminario jesuita completó con sus maestros y discípulos aquel clima tan propicio para el cultivo de la ciencia augusta, la ciencia social por excelencia, el Derecho.

"Todo contribuía allí a concentrar la mente, a mantenerla ágil, a enderezarla al campo de la especulación y de la polémica", nos dice el distinguido maestro boliviano León de Loza, ciudad de muros tétricos y de fría evocación, en cuyo interior, nosotros

agregaríamos, se vivía el reflejo seco de la comarca, sin vegetación y sin euforia.

Pero en cambio se desarrollaron otras flores distintas, creció un árbol nuevo y vigoroso, que no necesitaba, como sus semejantes, de los bosques o jardines, del rocío de la noche o del cultivo del jardinero; ese árbol de la ciencia del derecho, florecía en la inteligencia de los hombres y sazónaba en obras extraordinarias de enorme altura y sabiduría.

Aquella ciudad, como ninguna otra de América albergó legisladores geniales, tales Francisco de Toledo, el "Solón de América", como lo designa el eco de la historia; don Francisco de Alfaro y el Marqués de Montes Claros, que tanta gravitación ejercieron en el Plata; jurisconsultos de la talla de Matienzo; abogados y compiladores como Antonio de Mendoza; cronistas, historiadores y financistas como Gaspar de Villarroel y Escalona y Agüero, a cuya lista podríamos agregar otros nombres de significativo talento, que llenaron las crónicas de su tiempo.

Pero por sobre todos ellos, la historia del derecho nos señala a dos, que escalaron las más altas cumbres de la sabiduría y de la fama, uno enciclopedista de nota en el Nuevo Mundo, el doctor Antonio de León Pinelo, que con un extraordinario conocimiento de las cosas y de los sucesos y en posesión de una sabiduría poco común, escribe la *Historia eclesiástica de las Indias*, trata su régimen económico, examina las encomiendas, la célula de la colonización española, expone su aparato político, y asombra con el conocimiento que de ellas tiene en el *Paraíso en Améri-*

ca. Pero donde llega a la cumbre de su carrera estu-
diosa es en la recopilación de miles de cédulas, que
con los años habrían de servir de base a la formida-
ble Recopilación de leyes de Indias, realizada des-
pués de su muerte.

Antonio de León Pinelo, nacido en Valladolid en
las postrimerías del 1600, era hijo de Diego López
de Lisboa, vecino de Córdoba y morador de Buenos
Aires muchos años, donde ejerció el comercio y acu-
muló una fortuna.

Cuando en 1604 este Diego López hiciera venir al
Plata a su mujer Catalina de Esperanza, también
lo hizo en su compañía Antonio de León su hijo, el
que realizó prolijos estudios en la Universidad de Li-
ma donde se graduó y licenció en Derecho. León Pi-
nelo habría de patrocinar más tarde a Buenos Aires,
llamado por su padre y los vecinos, para la más her-
mosa defensa de su comercio, y al mismo tiempo ha-
bría también de defender a numerosos vecinos proce-
sados por Hernandarias en 1615, y cuyo comentario
es el que motiva esta conversación.

El otro, Juan de Solórzano y Pereira, egresado de
la Universidad de Salamanca, cuyos estudios perfec-
cionó en América. Su nombre se nos asocia a su in-
mortal obra *Política Indiana*, el monumento más ele-
vado en las creaciones jurídicas y sociales de su tiem-
po.

No es el caso de hacer el examen biográfico de tan
grandes personalidades, ya muy avanzado en enjun-
diosos capítulos que con tanta erudición encierra la
Historia del Derecho Argentino del profesor Ricar-

do Levene, quien reveló la enorme trascendencia de
las mismas.

Pero el caso interesante es que ambos juristas,
contemporáneos de una misma época, tuvieron un
encuentro en 1630, hasta ahora desconocido entre los
historiadores.

Como el tema es para mí de la mayor importancia
he de tratar de exponerlo ante vosotros, para que
sirva como un episodio más a la historiografía del
Derecho y de nuevo elemento para agregar a las
biografías de estas dos grandes personalidades.

Aún permanecen inéditos los ruidosos procesos a
que diera lugar la política de contrabando de es-
clavos y mercancías practicada en gran escala en
nuestra ciudad, por los años 1613-1615 y en 1619-
1623.

Un grupo de vecinos al que Hernandarias califi-
cara en sus cartas de "confederados", se había apo-
derado del gobierno de nuestra ciudad y aprovecha-
ba el ejercicio del poder en manos de Mateo Leal de
Ayala, por muerte de su titular don Diego Marín
Negrón, para dedicarse al comercio ilegal.

Dirigían aquel extraordinario grupo el escribano
real Juan de Vergara, insigne papelista, de gran ex-
periencia en el teje y maneje de pleitos y procesos;
conocimiento adquirido en el Alto Perú y la provin-
cia de Tucumán, donde había descollado en el gremio
por sus abusos y enredos; Diego de Vega, el acau-
dalado judío portugués muy relacionado con la ban-
ca y comercio del Brasil, que dirigía entonces su ami-
go el "poderoso" Francisco de Barrios, y de Portu-

gal, que controlaba Ventura de Frías. Circunstancias que aprovechaban con sagacidad para dar entrada a Potosí, la Meca del comercio americano colonial, de grandes cantidades de mercancías de Flandes e Inglaterra y esclavos de Angola.

En compañía de aquéllos y en estrecha unión, el tesorero de la hacienda real Simón de Valdez usaba indebidamente de los dineros confiados a su custodia y los prestaba a elevado interés, oficiando de banquero de la región y haciendo la *vista gorda* en los contrabandos, cuando no actuaba directamente en ellos.

Al lado de esos personajes, que imprimían la dirección a toda la política regional, prosperaba una legión de comerciantes menores, portugueses y en su mayoría judíos de raza y religión, a quienes los vecinos de nuestra ciudad vendían la licencia de comerciar otorgada por las cédulas reales de 1602 y 1608, por lo general a muy ruin precio, lo que unido al exiguo interés que sacaban de sus casas de la ciudad alquiladas en los meses de verano, les permitía solventar una vida miserable pero llevadera, a cambio de la procelosa tarea de aquellos, de llevar sus productos de un lado a otro, con todos los inconvenientes del azar y de la lucha.

De este modo los avisados portugueses introducían los contrabandos al interior del país y lo vendían a más de diez veces su valor, logrando al fin amasar considerables fortunas.

Cuando se recibiera Hernandarias de su cuarta gobernación en la ciudad de Santa Fe el 3 de mayo de 1615, enterado como estaba de todos estos exce-

sos y desórdenes, inició de inmediato un proceso criminal a los cuatro "grandes", y con ellos a la mayoría de los vecinos de nuestra ciudad, complicados en todas las violaciones de las reales órdenes.

Así los redujo a prisión en tal número que casi no cabían en las cárceles del Cabildo, al punto de no poder reunirse la institución popular, y agraviados muchos de ellos con la clásica colocación de grillos a los pies, como correspondía en delitos cometidos contra Su Majestad, aunque poco después por consideraciones muy especiales, los pusiera en libertad y les fijara los límites de la ciudad, como término de ella.

Con tal motivo, declararon casi todos los vecinos de la ciudad y confesaron muchos de ellos la gravedad de los delitos imputados a los cabecillas, aunque desgraciadamente, para Hernandarias, no fueron de carácter definitivo, por estar invalidado el testimonio de todos, ya por el coprocesamiento común o vice-versa por enemistad reconocida con aquéllos, pero con todo remitía preso a Valdez a la Corte, por el mes de setiembre de ese mismo año de 1615, con una relación circunstanciada de la causa.

Arribado Valdez al Brasil, consigue burlar las prisiones y es ayudado por sus amigos los portugueses. En Buenos Aires, mientras tanto, Vergara y Vega hacían lo mismo y huían hacia el Alto Perú, refugiándose en Charcas.

Cuando Hernandarias recibiera al año siguiente la designación de Juez Pesquisidor y comisionado de la Real Audiencia, "con facultades para la secreta", no pudo actuar como hubiera querido, y tuvo

que conformarse en seguir la causa contra los delinquentes de segundo orden, en quienes descargó todo el rigor de la ley.

Así se iban desarrollando los sucesos, cuando a fines del año 1619 llegaba a nuestra ciudad el nuevo gobernador del Río de la Plata, don Diego de Góngora en compañía del propio Valdez, que había sido repuesto en el cargo por Su Majestad.

Una circunstancia feliz había contribuído para su liberación: la carencia de papel obligó a que se le remitiera con una simple relación de la causa, en la que apenas se mencionaban sus faltas, pero sin probarlas de ningún modo, y por más que el Consejo de Indias prolongó indebidamente la prisión de Valdez mucho tiempo, a pedido del fiscal, en espera del proceso original, al fin se ordenó su libertad y el monarca no tuvo más remedio que reponerlo en el cargo.

Valdez, próximo a embarcarse de regreso por Lisboa, tuvo oportunidad de intimar allí con el nuevo gobernador Góngora que se hallaba también en esa ciudad con idéntico propósito, y poco tiempo después lo indujo a cometer un grandioso contrabando, que al fin de numerosas incidencias logró introducir en nuestra ciudad.

Ya en ella, el nuevo gobernador completa la obra al ponerse de parte del grupo de los "confederados" a quienes libera de sus prisiones, mientras se oponía ilegalmente a la comisión ejercida por Hernandarias.

Algún tiempo después llegaba a nuestra ciudad Juan de Vergara atraído por el vuelco favorable de los sucesos, circunstancia que había aprovechado

para comprar en Potosí los puestos de regidores del Cabildo, que reparte a su antojo entre sus amigos íntimos.

Instalado en su casa nuevamente, busca atraerse el favor del nuevo magistrado, que informado a su vez de sus extraordinarias facultades intelectuales, no tarda en hacerlo su amigo íntimo, y desde entonces, ambos se dedican con toda desenvoltura al peligroso negociado de la esclavatura y del contrabando.

En esta forma cientos de negros llegaron a nuestro puerto y se remitieron a Potosí, la Meca del comercio español de la época como dijimos, la ciudad del cerro de la plata, donde todo se pagaba a precio de oro.

Fueron inútiles los requerimientos y cartas de Hernandarias denunciando las maniobras dolosas, porque el gobernador Góngora engañaba al superior Consejo de Indias y al monarca, enviándoles crecidos almojarifazgos, y para silenciar la prestigiosa voz del caudillo de los hijos de la tierra, le fraguaba una serie de cobranzas reales y lo reducía a prisión, a pesar del gran respeto y consideración política de que gozaba en estas provincias.

Hernandarias permanece preso durante dos años y medio y por aquellos procesos se le ejecuta por grandes sumas de dinero que no debía, a requisitoria del portugués Juan Cardoso Pardo, defensor de la real hacienda, todo dirigido por supuesto a instancias de Juan de Vergara. En esa forma se le malvendieron sus propiedades y bienes muebles por sumas ridículas, y se le redujo casi a la indigencia.

Asimismo, por ese tiempo se expulsaba de la ciudad al nuevo juez comisionado Matías Delgado Florez, designado por el propio Consejo de Indias, para investigar los graves delitos denunciados por Hernandarias, previo procesamiento por un juez conservador, que le designó el cuerpo eclesiástico, y cuyo relato llevaría extensas páginas, si se quieren conocer estos episodios con detención, momento fabuloso de nuestra colonia, pero que escapa a nuestros propósitos en esta brevísima crónica. Hecho que colmó por supuesto, todas las extralimitaciones anteriores, en el mayor atentado a la ley y a la investidura real, que personificaba Florez.

Todos los resortes del gobierno eran ejercidos por aquel poderoso grupo, de que dimos cuenta, y hasta el temido proceso incoado por Hernandarias, que diversos testimonios aseguran alcanzaba a las 19.000 fojas, pasa a poder de Góngora.

Sin embargo y no obstante ello, algunos procesos individuales, separados de la causa principal habían sido sentenciados con anterioridad a la llegada de Góngora y remitidos en apelación al Consejo de Indias.

Entre ellos, el de Mateo de Grado, de Manuel de Vasconcellos y de Hernando Rivera y Mondragón.

De allí las serias preocupaciones de sus dirigentes que deseaban demorar indefinidamente esos juicios, y sobre todo, impedir el pronunciamiento del Supremo Consejo de Indias.

Esa fué la razón que les moviera principalmente

para buscar un abogado de nota que los defendiese ante el Superior Tribunal.

El uso de la poderosa influencia de Diego López de Lisboa, socio de Diego de Vega, uno de los cuatro "grandes", hizo que llegara a nuestra ciudad su hijo, el licenciado y doctor en derecho, y gran abogado ante la Real Audiencia de los Reyes, Antonio Rodríguez de León Pinelo.

Esta fué la causa verdadera y para que León Pinelo viniera a esta ciudad, aprovechando que por aquí se le habría de dar licencia, como se le dió, para trasladarse a la metrópoli, en busca de la oportunidad magnífica de acabar sus trabajos, que más tarde lo llevarían a ocupar los primeros puestos entre los sabios de su época.

Pinelo a pesar de su juventud era ya abogado de renombre en América, como lo prueban las defensas que le acordaron todas las ciudades del Interior y de Chile, esperanzadas en conseguir un comercio más amplio por el puerto de Buenos Aires.

Como era de esperar la ciudad lo nombraba también apoderado general, y procurador ante la Corte.

Pinelo aceptó todos los poderes y ese mismo año de 1621 se embarcaba para la metrópoli, a la que llegaba con toda felicidad al año siguiente, como puede verse en los documentos de la época, en la sustitución de algunos de sus poderes, que realizaba en Madrid, el 22 de mayo de 1622.

Ya en aquella ciudad, presentaba en el año 1623 una brillantísima defensa del comercio del Plata, cuya difusión ha merecido constantes y merecidos elo-

gios, primero por Mitre y luego por el doctor Ricardo Levene, que ha destacado su enorme importancia.

Entre otras piezas que han llegado hasta nosotros sobre las gestiones realizadas en defensa de los procesados, se halla el alegato firmado por Antonio de León Pinelo en 1630, en los tres casos que mencionamos, y que por pertenecerle, así como por el gran valor jurídico que encierra, merece algunos breves comentarios.

Pinelo trata de demostrar en primer término la nulidad de los procesos por defectos del procedimiento, especialmente por carecer la sentencia del parecer de letrados, indispensable a su juicio, porque el juez Hernandarias de Saavedra carecía de título universitario y también por haber usado de los servicios de Alonso de León, que no era escribano real, el que recusado, no fué eliminado ni reemplazado por ninguno de los cinco existentes en la ciudad.

Acusaba asimismo a Hernandarias de enemistad declarada con todos sus defendidos, a quienes habría perseguido y preso por motivos exclusivamente personales, durante todo el período en el que ejerció la gobernación.

Con ese propósito y para su demostración presentaba en el proceso de Grado una información que a su juicio lo probaba indudablemente. En efecto en ella deponían Diego de Vega, Gabriel Sanchez de Ojeda, Alonso Agreda Vergara, Manuel de Vasconcellos y Bernardo de León. Con excepción de este último, todos eran amigos de Grado y procesados asimismo por los mismos delitos.

Según esos testimonios, el origen de aquella enemistad se fundaría en una negativa de Grado, entonces albacea testamentario de su cuñado el Gobernador Marín y Negrón, de proporcionar a Hernandarias una información judicial producida por el extinto mandatario contra Simón de Valdez, hecho que habría motivado a su vez otras incidencias posteriores, que terminaron en el proceso en cuestión, incoado sin otra causa para su defendido, y que había dado lugar a una larga prisión y otros vejámenes, tomados a guisa de represalia.

Además, sostenía que en todo caso se trataría de uno de los aspectos de su juicio de residencia, por sus funciones en el Alguacilazgo Mayor, que debía tener otro procedimiento bien diferente.

En el proceso de Vasconcellos argüía asimismo un odio particular de Hernandarias por el parentesco de su defendido con Diego de Vega, capital enemigo de éste, y con relación a Hernando de Rivera y Mondragón, por haber dejado escapar en el Brasil a su mayor enemigo, el mencionado tesorero, Simón de Valdez.

Entre otras nulidades argüía la falta de una cabeza especial e independiente en cada proceso, porque en el cuestionado sólo existía una declaración, muy general, que hizo el Presidente de la Real Audiencia de Chuquisaca, a cuyo tenor contenido en treinta y dos preguntas se examinaban a los testigos.

Y con relación a estos últimos, destacaba la parcialidad de Hernandarias, que tenía mucho gusto en recibir el testimonio de los señalados por el fiscal, y

en cambio, mucha "aspereza y rigor" en el examen de los presentados por las partes. Además era público y notorio la declaración de algunos de ellos bajo la presión del tormento, que en ciertos casos llegó a ser muy cruel y despiadado.

Abundaba en consideraciones particulares con relación a los cargos sobre negros que regían para cada uno, y así rechazaba los relacionados con Grado, que probaba procedían del gobernador Marín, como también los de Vasconcellos.

Con referencia a Ribera y Mondragón condenado en uno de los considerandos por cambiar de nombre a su navío, afirmó que era corriente el hacerlo, hecho que no realizó para evadir castigos, como lo afirmaba el fiscal, porque navíos y negros se comisaban siempre, razón por la que "no ha de valer mas la presunción que la verdad".

Finalmente pretendía haber demostrado la inexistencia de todo fraude y colusión en los remates, y pedía la absolución de los procesados cuyas causas en el peor de los casos se hallarían prescriptas, atento al transcurso de un espacio de tiempo mayor al de quince años.

Como se ve el doctor León lucía sus extraordinarias habilidades forenses y trataba de ocultar en algunas fallas procesales los delitos de sus defendidos.

En aquellos años, aunque parezca un anacronismo, el procedimiento estricto de los primeros tiempos del derecho romano se aplicaba con todo rigor, y muchas veces los procesados eran puestos en libertad

cuando se encontraban violadas algunas de sus formas principales.

Y ahora lo más extraordinario.

La defensa fué trasladada a la fiscalía de Su Majestad, que por rara coincidencia la desempeñaba entonces el notable jurista Juan de Solórzano y Pereira, a quien ya nombramos al comienzo de esta exposición.

En forma no menos brillante refuta uno a uno los argumentos de su oponente, el más grande abogado de su tiempo, rechazando en primer término el hecho de haberse prescindido del parecer de letrados, que no se debía a la negligencia ni a la mala voluntad del juez, sino a la recusación de los pocos licenciados presentes en la ciudad de la Trinidad, hecho realizado por parte de los procesados obedeciendo al propósito deliberado de dilatar indefinidamente la causa, dadas las dificultades enormes que habían de salvarse para reemplazarlos por otros, que se hallaban a muchas leguas de distancia, en las ciudades de Santa Fe o de Córdoba.

En tal oportunidad, el gran Solórzano y Pereira juzgaba a Hernandarias y le hacía justicia a su probidad e ilustración, señalándolo al monarca y a los jueces del Supremo Tribunal como a un hombre de "muchísima ciencia y experiencia", ganada en las cuatro veces que había sido gobernador de estas provincias, y que, a pesar de las dificultades ofrecidas en la prueba de estos "delitos y ocultaciones" de ejecución clandestina en su mayor parte, los hechos en los que se fundaba la sentencia, se hallaban en realidad "pro-

bados y justificados", no obstante no requerirla "tan cumplida", por la índole de los hechos.

Con este motivo, también señalaba a los principales culpables de aquel gran proceso: Diego de Vega y Juan de Vergara "que han sido y son tan perniciosos en ella (esta provincia) como al Consejo le es notorio, por los muchos pleitos que en él están pendientes en contra de los susodichos".

Al leerse este escrito de Solórzano se llega a la comprobación de la profunda versación que tenía de la materia, y sobre todo, del contrabando que se practicaba por nuestro puerto en los años que trataba la causa.

Por lo demás, debía ser materia muy ventilada y conocida por el Consejo, cuando el propio fiscal mencionaba las numerosas causas que se habían acumulado contra Vega y Vergara por ese motivo. Hechos que dan mucha luz a estos acontecimientos de nuestra primera historia colonial y que ha de reservar aún no menudas sorpresas a los historiadores cuando se conozcan plenamente.

Pero continuemos con esta extraordinaria causa, que ponía así frente a frente, a los más grandes juristas de su tiempo.

Destacaba a continuación el fiscal, la gravedad de los hechos imputados a los procesados "porque está averiguado decía, que la mucha plata, oro, joyas que han adquirido mediante las dichas contrataciones" han sido llevadas y trasportadas "escondidamente a reinos extraños", "por el cual solo delito" han incurrido "en mayor y más graves penas", las cuales por

no haber sido ejecutadas con el rigor que conviene, "no hay en esto la enmienda y escarmiento necesario", sobre todo para aquellos, que como Grado, ejercía la función real "que por esto ha de ser castigado exemplarmente porque no solo disimulaba los delitos que se cometían, si no que estorbaba que los justicias mayores las averiguasen y castigasen".

Finalmente rechazaba la prescripción que oponía Pinelo, porque aparte de no ser aplicable por tratarse de hechos cometidos contra Su Majestad, eran en el fondo "cuestiones de trato sucesivo y continuado", de tal manera, afirmaba, "que se puede y debe tener por uno".

Es realmente extraordinaria la forma de conducir el juicio, tanto por los argumentos aportados por la defensa, como por la calidad de las respuestas del fiscal, en el magnífico duelo jurídico de que ambos hacían gala.

Llama también poderosamente la atención en este expediente, las interesantes conclusiones que sobre la prescripción desarrolla el gran Solórzano, porque aun analizadas en las actualidad se destacarían entre los conceptos más avanzados del derecho moderno, así por lo que significa la repetición del hecho en la apreciación de la peligrosidad del delincuente, como por lo que se desprende también en la apreciación de la libertad o condena condicional del sujeto.

Así continúa el expediente con el análisis de los hechos a que dió lugar aquel extraordinario encuentro, hasta que se dicta sentencia en todos ellos por el Supremo Consejo de Indias, el 13 de diciembre de

1630 la de Vista, y el 28 de julio de 1631 la de Revista.

La pena a Mateo de Grado condenado en 11.943 pesos en primera instancia, fué reducida a 7.500 ducados, y los seis años de privación señalados para ocupar oficio real, disminuídos a cuatro.

La condena de Hernando de Rivera y Mondragón se rebajó a la suma de 12.006 pesos, y se confirmó su destierro a perpetuidad del puerto, bajo pena de la vida.

Y a Manuel de Vasconcellos se le redujo su condena sólo a cincuenta pesos.

Así se terminaron estos terribles pleitos fallados doce años después, cuando la mayoría de los procesados habían desaparecido de la escena, muertos o demasiado ancianos, y ninguno de ellos vivía ya en Buenos Aires.

Antonio de León Pinelo tuvo un gran triunfo porque al lado de las terribles acusaciones por enormes delitos, estos fueron rebajados a penas insignificantes. Pero Solórzano se agranda ante la historia, por su gran espíritu de justicia y su extraordinario equilibrio de jurisconsulto, y sus vistas merecen ser destacados como modelos en la ciencia jurídica de su tiempo¹.

¹ El presente trabajo está basado, principalmente, en el siguiente documento: *Proceso contra al capitán Mateo de Grado, por fraudes en el Puerto de Buenos Aires, Hernandarias de Saavedra*, Buenos Aires, 7 de mayo de 1612 — Madrid, 23 de septiembre de 1630. — ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, de Sevilla. Escribanía de Cámara, legajo 880-0; colección Gaspar García Viñas. — Copia de este expediente: BIBLIOTECA NACIONAL, de Buenos Aires. Sección manuscritos, documento n° 4199.

ESTE FOLLETO
NÚMERO XIX DE LA SERIE
« CONFERENCIAS Y COMUNICACIONES »
DEL
INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO
ARGENTINO Y AMERICANO SE
TERMINÓ DE IMPRIMIR EL 1°
DE DICIEMBRE DE
1947

Biblioteca del Gioja.UBA
uso académico